



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 387/ 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 07 DE AGOSTO DEL 2015

VENCE: 07 DE AGOSTO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 01 pisos y clase E-3

VIVIENDA
presupuesto \$20.926.440.-

Ubicado en PARCELA N° 16 LOTE O LOS COPIHUES

Población.....

Sector (RURAL)

PROPIETARIO CAMILA NIKLITSCHK SCHWERTER

R.U.T N° 16.525.977-7

Domiciliado en OSORNO calle PANGAL N° 983 OVEJERIA ALTO

ARQUITECTO ROXANA LEAL CARRASCO

domicilio B. O'HIGINS N° 485 OF. 307, OSORNO

N° patente profesional 3-1408

RUT N° 13.163.024-7

CALCULISTA.....

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR ROXANA LEAL CARRASCO

domicilio B. O'HIGINS N° 485 OF. 307, OSORNO

N° patente profesional 3-1408

RUT N° 13.163.024-7

SUPERVISOR.....

RUT N°.....

ROL de propiedad N° 12269-16

Superficie terreno 5.028 M2.

Derechos municipales \$313.897.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	130.28 M ²
2° piso	49.72 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	180.00 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
 ARQUITECTA
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción destinada a Casa Habitación, de propiedad de la Sra. Camila Niklitschek Schwerter, ubicada en Parcela N° 16 del Loteo Los Copihues.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm